



Actualizado - Julio de 2015

ANEXO 1 TARIFAS

PUERTO CENTRAL S.A. no se responsabiliza por daños a la carga o maniobras y la aceptación de las maniobras por parte del cliente libera de toda responsabilidad a PUERTO CENTRAL S.A. si los trabajos no son supervisados por el propio personal de PUERTO CENTRAL S.A..

El cliente debe asumir todos los costos de reparación / reposición y consecuales de los materiales arrendados que se dañen. El cliente debe revisar detalladamente al momento del arriendo las condiciones de la utilería arrendada, identificando y registrando en la guía o comprobante de recepción de la utilería que PUERTO CENTRAL S.A. presentara al momento de la entrega.

La entrega o recepción de los materiales debe ser planificada a fin de no sumar costos por habilitación y/o suministro de personal y/u otros recursos no programados.

Las tarifas estarán afectas al cobro del Impuesto de Valor Agregado (IVA) según corresponda.

ANEXO 2 VELOCIDADES DE TRANSFERENCIA

De acuerdo al Contrato de Concesión, PUERTO CENTRAL S.A. debe cumplir con las siguientes Velocidades de Transferencia Mínimas.

Velocidades de Transferencia Mínimas por Nave (TOM)

Tipo de Nave y Tipo de Carga	Sitios Actual Espigón	Sitios Nuevos	Unidad de Medida	Observaciones
Nave Full Container (1) Carga Contenedor	20	26	Contenedor/ Hora -Nave	Esta velocidad se aplica a la Nave y para el caso en que se utilice al menos una Grúa de Muelle tipo Gantry o grúa móvil
Nave Full Container (1) Carga Contenedor, con menos de 300 contenedores.	10	12	Contenedor/ Hora -Nave	Esta velocidad se aplica a la Nave y para el caso en que se utilicen sólo grúas de la Nave
Nave Full Container (1) Carga Contenedor, con 300 ó más contenedores	16	18	Contenedor/ Hora -Nave	Esta velocidad se aplica a la Nave y para el caso en que se utilicen sólo grúas de la Nave
Otras Naves (2) Carga Contenedor	10	12	Contenedor/ Hora	Esta velocidad se aplica a la Bodega Dominante
Otras Naves (2) Vehículos	80	80	Tonelada/Hora	Esta velocidad se aplica a la Bodega Dominante
Otras Naves (2) Papel	100	100	Tonelada/Hora	Esta velocidad se aplica a la Bodega Dominante
Otras Naves (2) Cobre	70	70	Tonelada/Hora	Esta velocidad se aplica a la Bodega Dominante
Otras Naves (2) Anodos	120	120	Tonelada/Hora	Esta velocidad se aplica a la Bodega Dominante
Otras Naves (2) Otras Cargas	50	50	Tonelada/Hora	Esta velocidad se aplica a la Bodega Dominante
Otras Naves (2) Granel	50	50	Tonelada/Hora	Esta velocidad se aplica a la Bodega Dominante
Nave Full Chips (3) Carga Chips Eucaliptus	200	200	Tonelada/Hora-Nave	Esta velocidad se aplica a la Nave

(1) Nave Full Container: Se define como aquella nave en que el 90% de la carga se encuentra en contenedores.

(2) Otras Naves: se define como cualquier nave que no es Nave Full Container ni Nave Full Carga Chips.

(3) Nave Full Carga Chips: se define como aquella nave que transfiere más de un 90% de carga tipo Eucaliptus

Nota: La exigencia de velocidad de transferencia para el caso de naves Full Container Carga Contenedor y Otras Naves Carga Contenedor son solamente para sitios 4 y 5 actuales.

VELOCIDADES DE TRANSFERENCIA PROMEDIO (TOMA)

En el plazo de la concesión se han identificado diferentes periodos donde los estándares a cumplir por el concesionario se van incrementando.

Cuadro N° 2

Período	Trimestre
Sitios Actual Espigón	4 en adelante
Sitios Nuevos	8vo trimestre desde el inicio de las operaciones del sitio en adelante

Cuadro N° 3

Tipo de Nave y Tipo de Carga	Sitios Actual Espigón	Unidad de Medida	Observaciones
Nave Full Container(1) Carga en Contenedores	25	Contenedor / Hora-Nave	Esta velocidad se aplica a la Nave y para el caso en que se utilice a menos una Grúa de Muelle tipo Gantry o grúa móvil.
Nave Full Container(1), con menos de 300 contenedores. Carga Contenedor	14	Contenedor / Hora-Nave	Esta velocidad se aplica a la Nave y para el caso en que se utilicen sólo Grúas de la Nave
Nave Full Container(1), con 300 o más contenedores. Carga Contenedor	23	Contenedor / Hora-Nave	Esta velocidad se aplica a la Nave y para el caso en que se utilicen sólo Grúas de la Nave

Tipo de Nave y Tipo de Carga	Sitios Actual Espigón	Unidad de Medida	Observaciones
Nave Full Container(1) Carga en Contenedores	40	Contenedor / Hora-Nave	Esta velocidad se aplica a la Nave y para cualquier combinación de grúas que se utilice.

(1) Nave Full Container: Se define como aquella nave en que el 90% de la carga se encuentra en contenedores

Cuadro N° 5

Tipo de Nave y Tipo de Carga	Sitios Actual Espigón	Sitios Nuevos	Unidad de Medida	Observaciones
Otras Naves (2) Carga Contenedor	12	14	Contenedor / Hora	Esta velocidad se aplica a la Bodega Dominante
Otras Naves (2) Carga Vehículo	85	85	Tonelada / Hora	Esta velocidad se aplica a la Bodega Dominante
Otras Naves (2) Carga Papel	110	110	Tonelada / Hora	Esta velocidad se aplica a la Bodega Dominante
Otras Naves (2) Carga Cobre	77	77	Tonelada / Hora	Esta velocidad se aplica a la Bodega Dominante
Otras Naves (2) Carga Anodos	130	130	Tonelada / Hora	Esta velocidad se aplica a la Bodega Dominante
Otras Naves (2) Carga Granel	55	55	Tonelada / Hora	Esta velocidad se aplica a la Bodega Dominante
Otras Naves (2) otras Cargas	55	55	Tonelada / Hora	Esta velocidad se aplica a la Bodega Dominante

(2) Otras Naves: se define como cualquier nave que no es Nave Full Container

Cuadro N° 6

Tipo de Nave y Tipo de Carga	Sitios Actual Espigón	Sitios Nuevos	Unidad de Medida	Observaciones
Nave Full Carga Chips (3) Carga Chips Eucaliptus	280	280	Tonelada/Hora-Nave	Esta velocidad se aplica a la Nave

(3) Nave Full Carga Chips: se define como aquella nave que transfiere más de un 90% de carga tipo Eucaliptus

Nota: La exigencia de velocidad de transferencia para el caso de naves Full Container Carga Contenedor y Otras Naves Carga Contenedor son solamente para sitios 4 y 5 actuales.

ANEXO 3 NORMAS DE INGRESO AL TERMINAL

1.1. REGLAMENTO GENERAL DE CONTROL, ORDEN Y SEGURIDAD

SE ESTABLECE QUE CUALQUIER PERSONA Y/O VEHICULO QUE SEA AUTORIZADO EN FORMA PERMANENTE O PROVISORIA PARA INGRESAR AL TERMINAL, DEBERA ATENERSE A LA SIGUIENTE REGLAMENTACION GENERAL DE CONTROL, ORDEN Y SEGURIDAD.

- TODA PERSONA Y/O VEHICULO QUE INGRESE AL TERMINAL, DEBERA PORTAR SU TARJETA IDENTIFICATORIA QUE LO AUTORIZA A ACCEDER EN FORMA PERMANENTE O, EN SU DEFECTO, EL PERMISO PROVISORIO CORRESPONDIENTE.
- TODA PERSONA DEBERA ESTAR DISPUESTA A QUE EL PERSONAL DE SEGURIDAD EN LOS ACCESOS DEL TERMINAL SOLICITEN SU CEDULA DE IDENTIDAD PARA CHEQUEAR QUE CORRESPONDA A LA TARJETA IDENTIFICATORIA O PERMISO PROVISORIO.
- LA TARJETA IDENTIFICATORIA ES INTRANSFERIBLE Y NO PODRA FACILITARSE A OTRA PERSONA QUE NO SEA LA QUE SE IDENTIFICA EN ELLA.
- CUALQUIER PERSONA QUE EXTRAVIE SU TARJETA IDENTIFICATORIA PERSONAL O DE ALGUN VEHICULO EMPRESA, DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO EL HECHO A PUERTO CENTRAL S.A. EVALUÁNDOSE POSTERIORMENTE SI SE EXTENDERA UNA NUEVA.
- TODA PERSONA QUE INGRESE AL TERMINAL DEBERA RESPETAR LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIGENTES, DEBIENDO PORTAR CASCO, CHALECO REFLECTANTE Y ZAPATOS DE SEGURIDAD SI FUERA NECESARIO, SOBRETUDO EN LAS AREAS DE OPERACIÓN DE CARGA Y DESCARGA.
- TAMBIEN SE ESTABLECERAN AREAS DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHICULOS DE VISITAS/USUARIOS QUE ACCEDAN AL TERMINAL, DEBIENDO ESTOS ESTACIONARSE EN LOS LUGARES QUE SE LES INDIQUE.

ANEXO 4
ACUERDO OPERACIÓN TANDEM

A 04 de Marzo de 2014, entre, PUERTO CENTRAL S.A., representada por don _____, cédula nacional de identidad N° _____ y por don _____, cédula nacional de identidad N° _____, todos domiciliados en _____, San Antonio, Chile; _____, (en adelante el "ARMADOR") representada por don _____, pasaporte _____ N° _____ y don _____, pasaporte _____ N° _____, todos domiciliados en _____; y _____, (en adelante el "CONSIGNATARIO"), representada por don _____, cédula nacional de identidad N° _____ y por don _____, cédula nacional de identidad N° _____, todos domiciliados en _____, Chile;

CONSIDERANDO,

Que PUERTO CENTRAL S.A. es la concesionaria del Frente de Atraque Costanera espigón de Puerto de San Antonio y en cuanto tal presta, entre otros, servicios de estiba y desestiba a las naves que recalán en los sitios de atraque del Frente de Atraque ubicado en la Quinta Región de la República de Chile.

Que el Armador es una compañía naviera que desde el ___de_____ de 2___ hasta la fecha, periódicamente ha recalado algunas de sus naves en el Frente de Atraque y solicitado a PUERTO CENTRAL S.A. la prestación de servicios de transferencia de carga.

Que el ARMADOR ha informado a PUERTO CENTRAL S.A. que dentro del mes de _____ de 2___, su nave _____recalará en el Frente de Atraque, con el propósito de descargar [**individualizar detalladamente carga**], de un peso total de _____, toneladas, incluyendo sus accesorios.

Que PUERTO CENTRAL S.A. ha informado al ARMADOR, que la descarga de _____ sólo podría efectuarse por medio de dos grúas móviles de tierra, trabajando en una operación tandem, lo cual ha sido aceptado en forma expresa por el ARMADOR, LAS PARTES vienen en suscribir el siguiente acuerdo:

PRIMERO: El ARMADOR embarcará en su nave _____, el próximo ___ de _____ en el Puerto de _____, _____, [**individualizar detalladamente carga**], la cual tiene un peso aproximado de _____ toneladas, incluyendo sus accesorios [**individualizar**].

La referida carga se transportará al amparo de los Bill of Lading N°s _____ y _____, cuyo consignatario es _____, de los cuales se adjunta una copia al final de este Anexo.

La nave arribará a las costas de Chile durante el mes de _____de 20___, planeando recalár en el Frente de Atraque entre los días ___ y ___ del referido mes.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el ARMADOR viene en ratificar por escrito que ha solicitado a PUERTO CENTRAL S.A. la descarga de la referida carga una vez que la nave haya recalado en el Frente de Atraque.

Por su parte, PUERTO CENTRAL S.A. manifiesta su consentimiento en prestar a el ARMADOR el servicio requerido, mediante dos grúas móviles de tierra, trabajando en una operación tandem, a los siguientes valores: US\$ _____ por tonelada por h/l de carga, más US\$ _____ por cada hora de uso de grúas móviles de tierra y más US\$ _____ por tonelada/wharfage.

TERCERO: El ARMADOR y el CONSIGNATARIO declaran expresamente:

(a) Que el peso aproximado de la carga individualizada, incluyendo sus accesorios, es de _____ toneladas aproximadamente;

(b) Que PUERTO CENTRAL S.A. les ha representado que las grúas móviles de tierra a ser utilizadas en las labores de descarga por PUERTO CENTRAL S.A., tienen una capacidad máxima de carga, según diseño, de _____ toneladas operando en solitario y de _____ toneladas operando en tandem.

Consecuentemente, trabajando en tandem, pueden descargar conjuntamente hasta _____ toneladas.

(c) Que PUERTO CENTRAL S.A. les ha representado que atendido el tonelaje extrapesado de la carga y la capacidad de las grúas, de efectuarse la descarga solicitada se estará realizando una operación excepcional, situación que el ARMADOR y el CONSIGNATARIO declaran conocer y aceptar expresamente, asumiendo los riesgos que esta situación representa; y

(d) Que están en conocimiento que PUERTO CENTRAL S.A. podrá suspender las labores de descarga, sin derecho a reclamo ni indemnización posterior, si a su solo juicio estima que el tonelaje de la carga hace más riesgoso de lo esperado la operación de descarga.

CUARTO: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente, el ARMADOR y el CONSIGNATARIO, declaran conocer que los seguros contratados por PUERTO CENTRAL S.A. solo cubrirán los eventuales daños emergentes que puedan ocasionarse durante la operación de descarga, liberando expresamente a PUERTO CENTRAL S.A. y a sus aseguradores de la obligación de indemnizar cualquier daño consecuencial o lucro cesante que pueda seguirse de un siniestro acaecido en dicha descarga, renunciando en forma expresa a interponer acciones judiciales en contra de PUERTO CENTRAL S.A. por dicho concepto.

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ANEXO 5
SOLICITUD DE USO DE PUERTO DE EPSA

(Las Normas aplicables se encuentran definidas por Empresa Portuaria San Antonio y contenidas en su Reglamento de los Servicios <http://www.sanantonioport.cc.cl/index1.html>)

Anexo 6

ACTA DE PROGRAMACIÓN DE FAENAS

San Antonio,de del 2.....

Señores

PUERTO CENTRAL S.A.

Presente

Ref: ACTA DE PROGRAMACIÓN DE FAENAS DE PUERTO CENTRAL S.A.

Estimados Señores:

Mediante la presente venimos a solicitar a PUERTO CENTRAL S.A. la provisión de Servicios para la atención de la nave y cargas que se indican a continuación.

Descripción de la Nave:

Agente de Nave:	
Armador:	
Nombre Nave:	
Tipo de Nave:	
Eslora Total:	
Manga:	
Calado de Arribo.	
Fecha y Hora Esperada de Arribo a Puerto (ETA):	
Fecha y Hora Requerida de Atraque (ETB):	
Fecha y Hora Esperada de zarpe (ETD):	

Servicios Básicos Requeridos:

Transferencia de Carga	Cantidad
Contenedores Dry:	
Contenedores Reefer:	
Carga Fraccionada General:	
Carga Fraccionada Hotofrutícola:	
Carga de Proyecto:	
Carga Automotor:	
Granel Sólido:	
Carga IMO:	

Servicios Especiales u Opcionales Requeridos:

Identificación del Servicio	Cantidad

Asimismo declaramos lo siguiente:

1. El Terminal y sus instalaciones son aptos para la prestación de los Servicios solicitados y en los términos requeridos,
2. conocer y aceptar el Manual de Servicios de PUERTO CENTRAL S.A., así como los términos y condiciones contenidos en él respecto de la prestación de los Servicios solicitados, y
3. Dar cumplimiento a las obligaciones que nos impone el Manual de los Servicios de PUERTO CENTRAL S.A. en nuestra calidad de Usuarios del Terminal.

Saluda atentamente,

Agente de Naves y Timbre:

Nombre y Firma Representante:

(A ser completado por PUERTO CENTRAL S.A.)

Solicitud de Servicios Nº:	
Fecha y hora de Programación:	
Fecha y hora Acta de Planificación de EPSA:	
Sitio de Atraque Programado:	
Fecha y hora Programada de Atraque:	
Fecha y Hora Programada de Desatraque:	
Sector(es) Operativo(s) Programado(s):	